



OFICIO No. 1.12.1-531

Tunja, 14 de julio de 2026

**Señora
MAGDA LUCERO MEDINA LARA
Representante Legal FEYMA**

Este despacho acusa recibo de la comunicación radicada por su empresa, mediante la cual, en su calidad de representante legal de FEYMA INGENIERÍA S.A.S., solicita formalmente una prórroga en tiempo por el término de dos (2) meses para la ejecución del Contrato No. 2040 de 2025. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad técnica de solventar novedades operativas y de mantenimiento correctivo (cámaras fuera de servicio, fijas, borrosas y fallas de paneo) identificadas en el inventario del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del municipio de Tunja.

Al respecto, una vez analizados los argumentos técnicos expuestos, la pertinencia del reporte de novedades del sistema CCTV SIES 123, y con el objetivo primordial de garantizar el correcto funcionamiento de los puntos de vigilancia para la preservación del orden público y la seguridad ciudadana bajo el marco del proyecto FONSET, esta supervisión se permite informar:

Concesión del Aval de Prórroga: Se otorga de manera favorable el AVAL para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. 2040 de 2025 por un término de dos (2) meses.

Vigencia de la Ampliación: De acuerdo con las necesidades de planeación contractual y la instrucción de esta administración, el término de dos (2) meses autorizados se computará y tendrá efectividad a partir del veinte (20) de julio de 2026, extendiéndose su ejecución hasta el veinte (20) de septiembre de 2026.

Condiciones de la Concesión: Sin Modificación de Valor: Tal como fue requerido en su petición, esta prórroga se concede exclusivamente en tiempo y no implicará adición alguna al valor contractual originalmente pactado.

Actualización de Garantías: El contratista queda obligado a realizar de manera inmediata el trámite de ampliación y modificación de la póliza de garantía única ante su aseguradora, adaptándola a la nueva vigencia contractual y remitiéndola a esta supervisión para su respectiva aprobación.

Durante este término de dos meses, FEYMA INGENIERÍA S.A.S. deberá priorizar la intervención correctiva de las cámaras reportadas con fallas de paneo, desenfoque y fuera de servicio (como las CAM 22 y CAM 196, entre otras especificadas en su reporte), con el fin de entregar el sistema operando al 100% de su capacidad.

La presente autorización se emite con el propósito de optimizar los recursos tecnológicos de seguridad del municipio y asegurar el cumplimiento a cabalidad de las metas del contrato de la referencia. El documento formal de modificación contractual será proyectado en los próximos días para la firma de las partes

Atentamente,


YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO
Secretario del Interior y Seguridad Territorial

Proyectó: Diana García Nieto –
Profesional externo de la SIST

